

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



ALCALDÍA DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO N° 0097 de Agosto 14 del DE 200 2002

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION " LA LINDA ", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío.

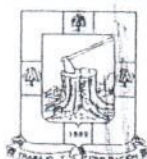
EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 143 de la Ley 136/94 y el Decreto 006 de enero 13 de 1995; artículo 1° de la Ley 537 del 1° de febrero de 1999, legislación y estatutos sobre acción comunal, y

CONSIDERANDO:

5. Que en asamblea general realizada el 30 de mayo del 2002, según consta en la respectiva acta aportada, vecinos de la Urbanización " LA LINDA " decidieron constituirse en JUNTA DE ACCION COMUNAL;
6. Que el señor(a) Luz Helena Nieto, identificado con cédula de ciudadanía 41'910.839, en su calidad de presidente de la JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION "LA LINDA", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, constituida el 07 de julio del 2002, presentó a este Despacho la documentación correspondiente a fin de obtener su personería jurídica;
7. Que revisada la documentación, ésta se encuentra completa y a satisfacción;
8. Que la secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Armenia, al estudio de su petición y sus anexos, los encontró acordes con los decretos 1930 de 1979 y 300 de 1987, así como la Resolución reglamentaria 2070 de 1987;

RESUELVE:

TICULO PRIMERO: Reconócese personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION " LA LINDA ", Municipio de Armenia, Departamento Quindío.



ALCALDÍA DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº 0097 de 14 de Agosto del 2002 DE 200

3/2

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION "LA LINDA", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío

ARTICULO SEGUNDO: Apruébanse los estatutos del citado organismo comunal, el cual deberá acogerse a las prescripciones del decreto 1930/79 y 300/87 y de la resolución 2070/87 y a las normas que lo adicionen, reformen o reglamenten.

ARTICULO TERCERO: Reconózcase como representante legal de la Junta de Acción Comunal, al presidente de la misma.

ARTICULO CUARTO: Inscríbase dicha personería jurídica en los libros que para los efectos se lleva en la Secretaría Gobierno y Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Armenia

ARTICULO QUINTO: Contra esta resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

Dada en Armenia Quindío, a los Catorce (14) días del mes de Agosto del año dos mil dos (2.002).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO GIRALDO RINCON

Profesional Especializado

Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional

Trancy G.

Sandra Viliana E.